

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial los apoderados judiciales de la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación por parte de Porvenir S.A. (índice 63). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 23 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Leydy Valencia Jaramillo
Demandado: Porvenir S.A.
Radicación: 761093105003-2019-00187-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 098

Buenaventura (V), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, por ser procedente se entregará a la doctora MARIA EUGENIA RIASCOS BERMUDEZ, quien se identifica con la c. c. No.31.377.900 de Buenaventura y T.P. No.78.349 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000703217	LEYDY VALENCIA JARAMILLO	PORVENIR S.A.	\$1.000.000,oo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por ser procedente entréguese a la doctora MARIA EUGENIA RIASCOS BERMUDEZ, quien se identifica con la c. c. No.31.377.900 de Buenaventura y T.P. No.78.349 de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000703217	LEYDY VALENCIA JARAMILLO	PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00

TERCERO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 24/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c4cab0a3f0cac077bf45dfe58f553939e3daf25c73d32260b84366adbb64ef9
Documento generado en 23/02/2023 05:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>